@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLVI - MES XI | Caracas, viernes 23 de agosto de 2019 | Número 41.701

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

Fundación Nacional "El Niño Simón"

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Deborat Josefina Díaz Mata, como Consultora Jurídica de esta Fundación, adscrita a este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Instituto Nacional Contra la Discriminación Racial

Providencia mediante la cual se dictan los mecanismos para la conformación de los Comités Contra la Discriminación Racial.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Oficina Nacional del Tesoro

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Gustavo Alberto Gutiérrez Sojo, como Director General de Planificación y Análisis Financiero, en calidad de Encargado, de esta Oficina.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN

Fundación Escuela Venezolana de Planificación

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Jonathan Abraham Mora Gutiérrez, como Director General de la Oficina de Auditoria Interna, en calidad de Encargado, de esta Fundación.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

Resoluciones mediante las cuales se designa a la ciudadana y al ciudadano que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Resoluciones mediante las cuales se designan a la ciudadana y al ciudadano que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Ministerio.

Fundación Misión Barrio Adentro

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Claudia Giovanna Bernate Marcucci, como Coordinadora Estadal, en calidad de Encargada, de la Fundación Misión Barrio Adentro del estado Barinas.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Mireanny Rosenny Gómez Sojo, como Directora General de la Oficina de Gestión Administrativa, de este Ministerio.

CONTRALORÍA DEL ESTADO BOLIVARIANO DELTA AMACURO

Resoluciones mediante las cuales se otorga el beneficio de Jubilación Especial, a las ciudadanas y al ciudadano que en ellas se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO
FUNDACIÓN NACIONAL "EL NIÑO SIMÓN" (FNNS).

Caracas, 14 de agosto de 2019

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 0004/19

Quien suscribe, **MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA**, mayor de edad, titular de la cédula de identidad **N° V-14.300.712**, procediendo en mi condición de **PRESIDENTA** de la **Fundación Nacional "El Niño Simón" (FNNS)**, carácter que consta en el Decreto Nº 2.717, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.090 de fecha 07 de febrero del 2017, creada según consta del documento inscrito ante la Oficina Subalterna del Primer Circuito de Registro del Departamento Libertador del Distrito Federal de Caracas en fecha diez (10) de noviembre de 1966, anotado bajo el Nº 30, Folio 77, Tomo 18 del Protocolo Primero, cuya última modificación consta en el documento protocolizado por ante el Registro Público del Primer Circuito del Municipio Libertador en fecha catorce (14) de julio de 2014, inscrito bajo el Nº 32, Folio 181,Tomo 17, Protocolo Primero, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.461 de fecha 25 de julio de 2014; ente adscrito al Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, a través del Viceministerio para la Suprema Felicidad Social del Pueblo y en atención a lo establecido en la Ley del Estatuto de la Función Pública en su Artículo 5° numeral 5, procedo a dictar la siguiente,

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

PRIMERO: Designar a la ciudadana **DEBORAT JOSEFINA DÍAZ MATA,** titular de la cédula de identidad **Nº V-13.904.603**, como **CONSULTORA JURÍDICA** de la **Fundación Nacional "El Niño Simón" (FNNS),** Sede Principal, a partir de la fecha de su notificación es decir el día uno (01) de agosto de 2019, con las competencias inherentes al referido cargo de conformidad con la normativa vigente.

SEGUNDO: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en Caracas en el Despacho de la Presidenta de la **Fundación Nacional "El Niño Simón" (FNNS)**, a los catorce (14) días del mes de agosto de dos mil diecinueve (2019). Año 209º de la Independencia, 160º de la Federación y 20° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese

MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA
PRESIDENTA
FUNDACIÓN NACIONAL "EL NIÑO SIMÓN" (FNNS)
Decreto Nº 2.717 del 07/02/2017
Gaceta Oficial Nº 41.090 del 07/02/2017

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN RACIAL
209º, 160º y 20º

Nº CD-001-2019 **FECHA: 12 de julio de 2019**

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

El **Consejo Directivo** del **Instituto Nacional Contra la Discriminación Racial (INCODIR)**, Instituto Público adscrito al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, creado en fecha 22 de agosto de 2011, en la Ley Orgánica Contra la Discriminación Racial, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.823, de fecha 19 de diciembre de 2011, representado por su Presidente **Jesús Oswaldo Escobar Hernández**, titular de la cédula de identidad Nº V-7.660.711, designado mediante Resolución Nº 123, de fecha 13 de octubre de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.008 de la misma fecha; y por la Vicepresidenta **Neysa Alicia Milano Arreaza**, titular de la cédula de Identidad Nº V-8.269.205, designada mediante Resolución Nº 103, de fecha 1º de junio de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.412, de fecha 5 de junio de 2018; actuando en ejercicio de las competencias conferidas en el numeral 15 del artículo 27 de la Ley Orgánica Contra la Discriminación Racial,

POR CUANTO

El Estado venezolano tiene como política la construcción de un nuevo modelo social de inclusión, productivo, socialista y humanista, para lo cual viene implementando mecanismos a fin de prevenir, atender, erradicar y sancionar la discriminación racial en cualquiera de sus manifestaciones, garantizando a toda persona el goce y ejercicio de sus derechos y deberes consagrados en la Constitución, leyes, tratados, pactos y convenios internacionales relativos a derechos humanos,

POR CUANTO

El Instituto Nacional contra la Discriminación Racial (INCODIR), las instituciones públicas y privadas y el Poder Popular deben colaborar entre sí, para ejecutar políticas públicas en el marco de los principios de cooperación y corresponsabilidad en la lucha contra la discriminación racial, en cumplimiento de lo establecido en el Proyecto Nacional Simón Bolívar - Tercer Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2019-2025 (Plan de la Patria) y la Ley Orgánica Contra la Discriminación Racial,

DECIDE

Dictar los siguientes:

MECANISMOS PARA LA CONFORMACIÓN DE LOS COMITÉS CONTRA LA DISCRIMINACIÓN RACIAL

Objeto

Artículo 1. Esta Providencia Administrativa tiene por objeto dictar mecanismos para la conformación de los Comités contra la Discriminación Racial en todas las instituciones públicas, privadas y del Poder Popular, sus funciones, promoción, formación, registro, forma de organización y de participación para garantizar el reconocimiento y valorización de la interculturalidad, la multietnicidad y la pluriculturalidad; así como para promover la erradicación de actitudes discriminatorias raciales.

Naturaleza

Artículo 2. Los Comités contra la Discriminación Racial son instancias de participación y protagonismo pleno de los ciudadanos y ciudadanas y tienen por finalidad coadyuvar con las instituciones del Estado con competencia en la materia, para atender, prevenir y erradicar la discriminación racial, el racismo, el endorracismo y la xenofobia, a través de mecanismos de articulación y seguimiento.

Ámbito de aplicación

Artículo 3. Quedan sujetos a la aplicación de esta Providencia Administrativa los ciudadanos y ciudadanas debidamente constituidos y ubicados en instituciones públicas, privadas y del Poder Popular en todo el territorio nacional; así como en cualquier extensión territorial o espacio donde se despliegue la política social del gobierno bolivariano.

Funciones

Artículo 4. Los Comités contra la Discriminación Racial, tendrán las siguientes obligaciones:

1. Difundir y velar por el cumplimiento de la Ley Orgánica Contra la Discriminación Racial.
2. Sensibilizar, formar y educar a las personas en la prevención y erradicación de la discriminación racial, racismo, endorracismo y xenofobia.
3. Recibir y procesar, ante las autoridades competentes, denuncias, planteamientos, acciones u omisiones que pudieran constituir delitos de discriminación racial, y remitir los respectivos informes al Instituto Nacional contra la Discriminación Racial (INCODIR), en un lapso no mayor de tres (3) días hábiles.
4. Asesorar a toda persona o grupo de personas en materia de discriminación racial, racismo, endorracismo y xenofobia.
5. Servir de enlace entre el Instituto Nacional contra la Discriminación Racial (INCODIR) y las instituciones públicas, privadas y del Poder Popular.
6. Informar al Instituto Nacional contra la Discriminación Racial (INCODIR) sobre las medidas correctivas implementadas.
7. Proponer en asamblea de ciudadanos y ciudadanas, la aplicación de los medios alternativos de justicia como forma de solución de conflictos, conforme a sus métodos de organización y funcionamiento, cuando estén en presencia de actos de discriminación racial.
8. Las demás funciones que les confieran otras normativas jurídicas aplicables.

Promoción

Artículo 5. El Instituto Nacional contra la Discriminación Racial, por conducto de la Gerencia Estadal, efectuará el acompañamiento en todas las instituciones públicas, privadas y del Poder Popular, para promover la constitución y organización de los Comités contra la Discriminación Racial.
El proceso de promoción se desarrollará de forma flexible, atendiendo a las circunstancias de cada localidad.

Conformación

Artículo 6. Los Comités contra la Discriminación Racial estarán conformados por tres (3) voceros o voceras *Ad Honorem* de la comunidad o sector, mayor de dieciocho (18) años de edad, debidamente electos en asamblea que garantice la multietnicidad y la pluriculturalidad.

El acta que se levante para dejar constancia de la conformación y constitución de los Comités contra la Discriminación Racial y de la elección deberá ser registrada ante el Instituto Nacional contra la Discriminación Racial (INCODIR).

Asambleas

Artículo 7. La forma de realización de la asamblea donde se elegirán a los voceros o voceras *Ad Honorem* de los Comités contra la Discriminación Racial, será de acuerdo con las circunstancias propias de cada localidad, y con sus métodos de organización y funcionamiento, y deberá garantizarse que las elecciones sean democráticas y flexibles.

En los pueblos y comunidades indígenas, la postulación y elección de voceros o voceras se hará tomando en cuenta sus usos, costumbres y tradiciones.

Contenido del Acta de Constitución

Artículo 8. El acta de constitución del Comité contra la Discriminación Racial deberá contener:

1. Nombre de la institución pública, privada o del Poder Popular.
2. Ámbito (Educativo, Laboral, Comunitario u otro).
3. Estado, Municipio, Parroquia.
4. Sector, Comunidad, Cuadrante de Paz.
5. Fecha, lugar y hora de celebración de la asamblea, conforme a la convocatoria realizada.
6. Identificación con nombres y apellidos, cédula de identidad y firmas de los asistentes y de los voceros y voceras electos y electas.
7. Período de elección de acuerdo a su naturaleza.
8. Reseña de consideraciones vertidas por los participantes con relación a la elección de los voceros y voceras del Comité contra la Discriminación Racial.
9. Forma y resultados obtenidos.
10. Proclama y juramentación de quienes resulten electos como voceros o voceras.
11. Firmas de los presentes.

Período de elección

Artículo 9. Los voceros y voceras electos y electas *Ad Honorem* para los Comités contra la Discriminación Racial durarán cuatro (4) años en sus funciones, contados a partir del momento de su elección y podrán ser reelectos o reelectas.

Principios

Artículo 10. Los voceros y voceras electos y electas *Ad Honorem* deben regirse por los principios de: respeto a la dignidad humana, la pluriculturalidad, multietnicidad, interculturalidad, plurilingüismo, justicia social, participación protagónica, solidaridad, tolerancia, igualdad, equidad, gratuidad, celeridad y legalidad.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Requisitos

Artículo 11. Requisitos para ser vocero o vocera:

1. Ser venezolano o venezolana, extranjero o extranjera residente.
2. Presentación de la carta de postulación o manifestación de voluntad por escrito, indicando nombre, apellido y cédula de identidad.
3. Ser mayor de dieciocho (18) años.
4. Tener capacidad de trabajo colectivo con disposición y tiempo para el trabajo comunitario.
5. No ocupar cargos de elección popular.
6. No estar sujeto a interdicción civil o inhabilitación política.
7. No ser requerido por instancias judiciales.
8. Haber realizado y aprobado el proceso formativo impartido por el Instituto Nacional contra la Discriminación Racial (INCODIR).

Registro

Artículo 12. En un lapso de diez (10) días hábiles posteriores a la constitución del Comité contra la Discriminación Racial, los voceros y voceras *Ad Honorem* electos y electas, deberán consignar la respectiva acta de constitución en la taquilla de registro de la Dependencia del Instituto Nacional contra la Discriminación Racial (INCODIR), con funciones en la materia, ubicada en el estado del país donde se efectuó la constitución respectiva.

Registro Nacional

Artículo 13. Los responsables de las Dependencias del Instituto Nacional contra la Discriminación Racial (INCODIR), ubicadas en el territorio nacional, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo señalado en el artículo anterior, deberán remitir a la Gerencia Estadal del INCODIR para el Registro Nacional de Comités contra la Discriminación Racial, toda la información relativa a la constitución, organización y funcionamiento de estos comités, sobre sus voceros y voceras y el inicio del período de formación.

Formación

Artículo 14. Constituido el Comité contra la Discriminación Racial todos sus integrantes deberán pasar por un proceso formativo, como condición para recibir la Constancia de Registro emitida por la Dependencia del Instituto Nacional contra la Discriminación Racial (INCODIR) ubicada en el territorio nacional, y será responsabilidad del Instituto por conducto de la Gerencia Estadal garantizar este proceso en coordinación con la Dependencia con funciones en materia de Prevención de la Discriminación.

Dudas o controversias

Artículo 15. Las dudas que pudieran suscitarse en la aplicación de esta Providencia Administrativa, así como los casos no previstos, serán resueltas por el Consejo Directivo del Instituto Nacional contra la Discriminación Racial (INCODIR).

Vigencia

Artículo 16. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

El Consejo Directivo del
Instituto Nacional contra la
Discriminación Racial (INCODIR)

Jesús Oswaldo Escobar Hernández
Presidente
Resolución Nº 123, de fecha 13 de octubre de 2016
GORBV Nº 41.008 de la misma fecha

Neysa Alicia Milano Arreaza
Vicepresidenta
Resolución Nº 103, de fecha 1º de junio de 2018
GORBV Nº 41.412, de fecha 5 junio de 2018

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
OFICINA NACIONAL DEL TESORO
209°, 160° y 20°

Caracas, 01 AGO 2019

El Jefe de la Oficina Nacional del Tesoro, designado mediante Resolución N° 029, de fecha 12 de marzo de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.359, de fecha 13 de marzo de 2018, reimpresa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.361, de fecha 15 de marzo de 2018, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 10, numeral 1 del Reglamento N° 3 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema de Tesorería, y suficientemente facultado para este acto según la Resolución antes indicada, dicta la siguiente :

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 2019-006

Artículo único.- Se designa al ciudadano Gustavo Alberto Gutiérrez Sojo, titular de la Cédula de Identidad N° 7.201.376, como Director General de Planificación y Análisis Financiero, en calidad de encargado, a partir del primero de agosto de 2019.

Comuníquese y publíquese,

REINIER ALEJANDRO MERENTES
TESORERO NACIONAL (E)
Resolución N° 029, de fecha 12 de marzo de 2018,
publicada en la G.O.R.B.V. N° 41.359, de fecha 13 de marzo de 2018,
reimpresa en la G.O.R.B.V.N° 41.361, de fecha 15 de marzo de 2018

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN
FUNDACIÓN ESCUELA VENEZOLANA DE PLANIFICACIÓN
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 005/2019
CARACAS, 12 DE JULIO DE 2019
209º, 160º y 20°

Quien suscribe **RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-5.611.477**, **PRESIDENTE** de la Fundación Escuela Venezolana de Planificación, designado mediante Resolución DM/016 de fecha 25 de septiembre de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.245 de fecha 27 de septiembre de 2017; en uso de la facultad prevista en el numeral 8 de la Cláusula Novena del Acta de Asamblea Estatutaria, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.161 de fecha 30 de mayo de 2017, y a tenor de lo estipulado en el artículo 17 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, dictan la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Designar al ciudadano **JONATHAN ABRAHAM MORA GUTIÈRREZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-14.362.974**, como **DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE AUDITORIA INTERNA (E)**, en esta Fundación.

Artículo 2. La presente providencia entrará a partir del 16 de julio de 2019.

Comuníquese y Publíquese,

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA
PRESIDENTE
Resolución N° DM/016 del 25/09/2017
G.O.R.B.V. N° 41.245 DEL 27/09/2017

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación
Despacho del Ministro

DM/Nº 0035 **Caracas,** 08 **de** Agosto **de 2019**

209°, 160° y 20°

Con el supremo compromiso y voluntad de profundizar la participación del Poder Popular en la gestión de Gobierno Revolucionario mediante la revisión, rectificación, reimpulso y reunificación, que exige funcionarias y funcionarios honestos y eficientes, con valores, conducta moral, decorosa y digna del pueblo soberano enalteciendo su vocación de servicio; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, lo dispuesto en los artículos 5 numeral 2, 19 último aparte y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, el Ministro del Poder Popular para la Educación; dicta la presente,

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **DORIS ASKOUL SAAEB**, titular de la cédula de identidad **Nº V-14.917.236, Directora General de la Consultoría Jurídica,** adscrito al Despacho del Ministro, a partir del 08 de agosto de 2019.

Artículo 2. La ciudadana **DORIS ASKOUL SAAEB**, ejercerá las siguientes funciones:

a. Asesorar jurídicamente al Despacho del Ministro o de la Ministra, así como, dirigir y coordinar los asuntos legales que sean sometidos a consideración y opinión por el Despacho del Ministro o Ministra, los Despachos de los Viceministros o de las Viceministras, Direcciones Generales, Oficinas, órganos y entes adscritos al Ministerio, en este último caso, podrán requerir el apoyo de las consultorías jurídicas de estos órganos y entes adscritos.

b. Redactar los proyectos de instrumentos normativos, convenios, contratos, resoluciones, órdenes, actos administrativos y otros Instrumentos jurídicos relacionados con la actividad del Ministerio, con articulación con las unidades administrativas, Despachos de los Viceministros o Viceministras, los órganos y entes adscritos.

c. Validar los aspectos legales de los proyectos de contratos, acuerdos, convenios y demás actos jurídicos en que deba intervenir el Ministerio, con la finalidad de dar una opinión jurídica, en términos del cumplimiento de las normativas legales que puedan afectar al patrimonio público.

d. Elaborar los dictámenes sobre los recursos administrativos que se interpongan contra los actos administrativos dictados por el Ministro o la Ministra.

e. Pronunciarse sobre los aspectos jurídicos propios de las materias que competan al Ministerio, en coordinación con la Procuraduría General de la República, a los fines de armonizar los criterios jurídicos de la Administración Pública.

f. Compilar las leyes, decretos, resoluciones y demás instrumentos jurídicos relativos a la competencia del Ministerio a fin de establecer un centro de documentación y consulta.

g. Realizar en articulación con la Oficina de Gestión Comunicacional la publicación del resumen de los dictámenes, estudios, jurisprudencia, doctrinas y demás informes escritos que elabore y estime conveniente publicar.

h. Participar en el Consejo de Asesoría Jurídica de la Administración Pública Nacional, previa convocatoria del Procurador o Procuradora General de la República.

i. Realizar la coordinación de las relaciones del Ministerio, sus órganos dependientes jerárquicamente y entes adscritos, ante la Procuraduría General de la República.

j. Elaborar estudios y emitir opiniones sobre los expedientes disciplinarios instruidos a los servidores públicos del Ministerio, sus órganos y entes adscritos.

k. Efectuar investigaciones y realizar estudios sobre la legislación nacional e internacional en el ámbito de las competencias del Ministerio a efectos de divulgar y recomendar líneas de acción para su cumplimiento en sus órganos y entes.

l. Atender, previa sustitución y coordinación de la Procuraduría General de la República, los asuntos judiciales y extrajudiciales en aquellos casos en los que el Ministerio esté llamado a actuar. De tales actuaciones deberá rendir informe con la periodicidad y en las condiciones establecidas ante la Procuraduría General de la República.

m. Proveer diligentemente, a requerimiento de la Procuraduría General de la República, la información o documentación necesaria para la defensa de los derechos, bienes e intereses patrimoniales de la República.

n. Realizar el seguimiento y control de los actos administrativos que emanen de la Consultoría Jurídica para la ejecución de sus funciones.

o. Certificar los actos y documentos que reposan en los archivos de la Consultoría Jurídica, de conformidad con lo previsto en la ley.

p. Las demás funciones que le confieren las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

Artículo 3. La referida funcionaria ejercerá dichas funciones, teniendo por norte los principios y valores humanistas del socialismo, cuyo objetivo fundamental es la justicia social, la equidad y la solidaridad entre los seres humanos y las instituciones de la República Bolivariana de Venezuela, contemplados en el Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019.

Comuníquese y publíquese,

ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA
Ministro del Poder Popular para la Educación
Decreto 3.604 de fecha 04 de septiembre de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.479 de fecha 11 de septiembre de 2018

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación
Despacho del Ministro

DM/Nº 0036 **Caracas,** 23 **de** Agosto **de 2019**

209°, 160° y 20°

Con el supremo compromiso y voluntad de profundizar la participación del Poder Popular en la gestión de Gobierno Revolucionario mediante la revisión, rectificación, reimpulso y reunificación, que exige funcionarias y funcionarios honestos y eficientes, con valores, conducta moral, decorosa y digna del pueblo soberano enalteciendo su vocación de servicio; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, lo dispuesto en los artículos 5 numeral 2, 19 último aparte y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, el Ministro del Poder Popular para la Educación; dicta la presente,

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Se designa al ciudadano **MARCO ANTONIO GARCÍA GÓMEZ**, titular de la cédula de identidad **Nº V-6.107.311, Director General (E) de Educación Media Técnica,** adscrito al Viceministerio de Educación Media, a partir del 22 de agosto de 2019.

Artículo 2. El ciudadano **MARCO ANTONIO GARCÍA GÓMEZ**, ejercerá las siguientes funciones:

a. Administrar la educación media técnica, centrada en la formación integral de los y las adolescentes y jóvenes entre los doce y diecinueve años de edad, aproximadamente, a través de sus alternativas de estudio en Escuelas Técnicas con la finalidad de garantizar la formación integral de los y las adolescente y jóvenes, atendiendo a los fines y principios que inspiren a la República Bolivariana de Venezuela,; dando continuidad a sus estudios primarios y permitiendo su incorporación al proceso productivo social.

b. Proponer y supervisar la implementación de las políticas que orientan la educación media técnica, en correspondencia con las líneas estratégicas del Estado Venezolano.

c. Participar en el proceso de elaboración de propuestas, educación, actualización permanente, seguimiento y evaluación del currículo en lo que concierne a la Educación Media Técnica, en coordinación con la Dirección General de Currículo.

d. Efectuar la elaboración de propuestas, el seguimiento y evaluación de acciones que garanticen la seguridad alimentaria a través de programas de desarrollo que vinculen a las comunidades estudiantiles en el proceso productivo, la infraestructura social y el funcionamiento de las instituciones educativas, a los fines de impulsar la autogestión, en coordinación con la Dirección General de Protección y Desarrollo Estudiantil y con los órganos rectores nacionales con competencia en la materia.

e. Elaborar programas que se correspondan con la dinámica propia del proceso social, en función de las necesidades e intereses de los y las adolescentes y jóvenes, en coordinación con las Direcciones Generales de Currículo, de Comunidades Educativas, de Protección y Desarrollo Estudiantil y de Educación Intercultural.

f. Propiciar la integración con otros organismos y ministerios mediante el establecimiento de convenios sustentados en una visión pedagógica para la adolescencia y la juventud.

g. Efectuar el análisis, elaboración de propuestas y desarrollo de políticas, normas, planes, programas, proyectos, acciones y estrategias de atención, formación y organización dirigidas a los y las estudiantes, los y las docentes, los padres, las madres, los y las representantes y otros miembros de la comunidad, y para la incorporación de las familias y las comunidades, desde un enfoque interinstitucional e intersectorial, para el fortalecimiento y adecuada articulación de programas y proyectos dirigidos al desarrollo de la educación media general, en coordinación con las Direcciones Generales de Investigación y Formación Docente, de Protección y Desarrollo Estudiantil, de Comunidades Educativas y de Educación Intercultural.

h. Establecer criterios técnicos y pedagógicos que coadyuven a garantizar la contextualización de los elementos que estructuran el diseño curricular en este subsistema, según la realidad geográfica de cada entidad federal, en coordinación con las Direcciones Generales de Currículo y de Educación Intercultural.

i. Orientar la elaboración de proyectos para el desarrollo endógeno con pertinencia pedagógica, para lograr la concreción de la relación educación-trabajo en los y las adolescentes y jóvenes.

j. Dirigir la realización de investigaciones, cuyos resultados permitan reorientar el proceso de aprendizaje, en función de los pilares Aprender a Crear, a Convivir y Participar, a Valorar y a Reflexionar, en tanto fundamento para el desarrollo integral del nuevo ser social, humanista y ambientalista, en coordinación con las Direcciones Generales de Currículo, de Investigación y Formación Docente, de Educación Intercultural y de Comunidades Educativas.

k. Participar en la elaboración de propuestas de criterios técnicos y pedagógicos que coadyuven a la articulación e integración curricular de las diferentes especialidades y menciones; así como en las actualizaciones requeridas, en coordinación con la Dirección General de Currículo.

l. Efectuar la orientación, supervisión y evaluación de la ejecución del programa nacional de prácticas profesionales.

m. Establecer mecanismos que garanticen el fortalecimiento y desarrollo de las unidades de producción y el impulso de la autogestión y cogestión.

n. Determinar en conformidad con el currículo nacional las prácticas pedagógicas que permiten el ofrecer una educación de calidad a los y las estudiantes.

o. Participar en los procesos de análisis, diseño de propuestas y desarrollo de políticas, normas, planes, programas, proyectos y acciones para definir el modelo de gestión y organización escolar, el desarrollo institucional y la vinculación con las comunidades, en coordinación con las Direcciones Generales de Currículo, de Supervisión y Evaluación del Sistema Educativo y de Comunidades Educativas, y con las Oficinas Estratégicas de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas y de Planificación y Presupuesto.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

p. Las demás atribuciones que le establezcan las leyes, los reglamentos y las resoluciones en materia de su competencia.

Artículo 3. El referido funcionario ejercerá dichas funciones, teniendo por norte los principios y valores humanistas del socialismo, cuyo objetivo fundamental es la justicia social, la equidad y la solidaridad entre los seres humanos y las instituciones de la República Bolivariana de Venezuela, contemplados en el Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019.

Comuníquese y publíquese;

ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA
Ministro del Poder Popular para la Educación
Decreto 3.604 de fecha 04 de septiembre de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.479 de fecha 11 de septiembre de 2018

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 29 DE JULIO DE 2019
209°, 160º y 20°

RESOLUCIÓN N° 136

En ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 64 y 78 numerales 13, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 2.554 de fecha 16 de noviembre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial N° 41.032 de la misma fecha, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Nombrar al ciudadano **GERARDO BRICEÑO**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 12.562.651, en su carácter de Presidente (E) de **LABORATORIOS MIRANDA, C.A**., para que Presida la Junta Directiva del Conglomerado de Empresas Públicas Productoras de Medicamentos, Productos Biológicos e Insumos Médicos Quirúrgicos del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

CARLOS ALVARADO GONZÁLEZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
Decreto N° 3.489 de fecha 25 de junio de 2018
Gaceta Oficial N° 41.426 de fecha 25 de junio de 2018

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 21 DE AGOSTO DE 2019
209º, 160º y 20°

RESOLUCIÓN N° 142

De conformidad con lo establecido en los artículos 34, 65 y 78 numerales 1, 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y artículo 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en conformidad con lo previsto en el artículos 21 y 55 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, y articulo 39 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la salud, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Designar a la ciudadana **CLAUDIA GIOVANNA BERNATE MARCUCCI**, titular de la cédula de identidad **Nº V- 6.671.272**, como **DIRECTORA ESTADAL DE SALUD BARINAS** en calidad de **ENCARGADA**, adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Salud.

ARTÍCULO 2. La ciudadana **CLAUDIA GIOVANNA BERNATE MARCUCCI**, antes identificada, en su carácter de **DIRECTORA ESTADAL DE SALUD BARINAS** en calidad de **ENCARGADA**, deberá cumplir fiel y cabalmente las funciones establecidas en el artículo 40 del Reglamento Orgánico de este Ministerio, y además tendrá dentro de sus funciones las siguientes.

1. Desarrollar las políticas de salud y realizar todas las actuaciones tendentes a consolidar el Sistema Público Nacional de Salud en la Dirección Estadal de Salud Barinas.
2. Suscribir la correspondencia dirigida a los Directores de Salud y dependencias del Ministerio del Poder Popular para la Salud en la Dirección Estadal de Salud Barinas y otras dependencias, relacionadas con asuntos de su competencia.
3. Suscribir la correspondencia externa, postal, telegráfica, radiotelegráfica y de cualquier otra naturaleza, en respuesta a solicitudes dirigidas por particulares, sobre asuntos cuya atención sea competencia a su cargo.
4. La certificación de copia de los documentos, oficios, memoranda y circulares emanadas de la Dirección a su cargo.
5. Las demás atribuidas por el Ordenamiento Jurídico, así como aquellas que le atribuye o delega el Ministro del Poder Popular para la Salud.

ARTÍCULO 3. Designar como Responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada sin delegación de firma, a la funcionaria antes identificada, de acuerdo con los siguientes datos:

Unidad Administradora	Código de Unidad Administradora Central	Nombres y Apellidos	C.I.
DIRECCIÓN ESTADAL DE SALUD BARINAS	11002	CLAUDIA GIOVANNA BERNATE MARCUCCI	V-6.671.272

ARTÍCULO 4. EL Ministro del Poder Popular para la Salud, podrá discretamente, firmar los actos y documentos referidos en esta Resolución.

ARTÍCULO 5. La ciudadana **CLAUDIA GIOVANNA BERNATE MARCUCCI**, antes identificada, deberá prestar caución suficiente para el ejercicio de sus funciones ante la auditoria interna de la respectiva unidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 52 de su Reglamento N° 1 sobre el Sistema Presupuestario.

ARTÍCULO 6. La ciudadana **CLAUDIA GIOVANNA BERNATE MARCUCCI**, antes identificada, deberá presentar declaración jurada de patrimonio y anexar copia simple del comprobante emitido por la Contraloría General de la República, y posteriormente consignarlo por ante la Oficina de Gestión Humana del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

ARTÍCULO 7. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

CARLOS ALVARADO GONZÁLEZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
Decreto N° 3.489 de fecha 25 de junio de 2018
Gaceta Oficial N° 41.426 de fecha 25 de junio de 2018

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO

CARACAS, 21 DE AGOSTO DE 2019
AÑOS 208º, 160º Y 20°

PROVIDENCIA N° 112

De conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésima Novena de los Estatutos de la **FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO,** la cual fue creada según Decreto Nº 4.382 de fecha 22 de Marzo de 2006, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.404, de fecha 23 de marzo de 2006, reimpreso por error material del ente emisor en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.423 de fecha 25 de abril de 2006, cuya Acta Constitutiva Estatutaria ha sido protocolizada por ante la Oficina de Registro Inmobiliario del Tercer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha 02 de Mayo de 2006, bajo el Nº 15, Tomo 18, Protocolo Primero, siendo su última modificación a través de Acta de Asamblea de fecha 23 de noviembre de 2018, debidamente registrada en la misma Oficina de Registro bajo el Nº 49, Folio 255, Tomo 25, Protocolo de Transcripción del año 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.534 de fecha 28 de noviembre de 2018, dispone:

Artículo 1.- Designar a la ciudadana **CLAUDIA GIOVANNA BERNATE MARCUCCI,** titular de la cedula de identidad N° **V-6.671.272,** para ocupar el cargo como **COORDINADORA ESTADAL (E) DE LA FUNDACION MISION BARRIO ADENTRO DEL ESTADO BARINAS,** quien ejercerá todas las atribuciones y actividades inherentes al cargo.

Artículo 2.-Autorizar a la mencionada ciudadana para actuar como cuentadante de conformidad con lo establecido en el Artículo 22 de la ley orgánica de la administración financiera del sector público, en concordancia con el Articulo 51 de su reglamento N° 1 Sobre el sistema presupuestario.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Artículo 3.- Designar a la ciudadana antes mencionada como responsable Patrimonial de la **COORDINACION ESTADAL DE LA FUNDACION MISION BARRIÓ ADENTRO DEL ESTADO BARINAS,** según lo establecido en el artículo 55 de la ley Orgánica de bienes públicos.

Artículo 4.- La mencionada ciudadana, deberá presentar caución suficiente para el ejercicio de sus funciones ante la auditoria interna de la respectiva unidad Administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración financiera del sector público, en concordancia con el artículo 52 de su Reglamento Nº 1 sobre el sistema presupuestario.

Artículo 5.- La precitada ciudadana, deberá presentar Declaración Jurada de Patrimonio y anexar copia fotostática del comprobante emitido por la Contraloría General de la Republica y posteriormente consignarlo por ante la Gerencia de Gestión de Talento Humano de la Fundación Misión Barrio Adentro.

Artículo 6.- La presente Providencia Administrativa, surtirá efectos a partir de publicación en gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

CARLOS ALVARADO GONZÁLEZ
PRESIDENTE (E)
FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO
Decreto Nº 3.500 de fecha 29 de junio de 2018
Gaceta Oficial Nº 41.430 del 29 de junio de 2018

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 20 de agosto de 2019
207°, 159° y 19°

RESOLUCIÓN N° 021/2019

Quien suscribe, **ASIA VILLEGAS POLJAK**, Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, designada mediante Decreto N° 3.946, de fecha 12 de agosto de 2019, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.692, de la misma fecha; actuando de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 78, numerales 2 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con lo dispuesto en el artículo 5° numeral 2, artículo 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en observancia con lo establecido en los artículos 16 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

RESUELVE

Artículo 1°. Designar a la ciudadana **MIREANNY ROSENNY GÓMEZ SOJO**, titular de la cédula de identidad **Nº V.- 18.249.162,** como **DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA** del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género.

Artículo 2°. En uso de dichas atribuciones, se autoriza a la ciudadana **MIREANNY ROSENNY GÓMEZ SOJO**, mediante este acto y en su carácter de **DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA** del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, para que actúe como Cuentadante y se delegan las atribuciones y firma de los actos y documentos que a continuación se detallan:

1. La certificación de las copias de documentos y expedientes cuyos originales reposen en los archivos de la Dirección a su cargo.

2. La firma de las comunicaciones inherentes a las funciones de la Oficina a su cargo, dirigidas a la Oficina Nacional del Tesoro, la Oficina Nacional de Contabilidad Pública, la Oficina Nacional de Presupuesto y otros entes públicos.

3. La firma de los actos y documentos relacionados con concurso cerrado, consulta de precios y contratación excluida de la modalidad de selección.

4. La firma de los demás documentos inherentes al ejercicio de sus funciones de administrador y cuentadante responsable de la unidad administradora central de este Ministerio.

Artículo 3°. Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Resolución deberán indicar seguidamente bajo la firma de la ciudadana designada, la fecha, número de Resolución y Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

Artículo 4°. La designación y la delegación, contenidas ambas en esta Resolución, tienen vigencia a partir del día martes veinte (20) de agosto de 2019 y deroga la Resolución Nº. 018/2018, de fecha dos (2) de julio de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.432, de fecha 3 de julio de 2018.

Comuníquese y Publíquese,

ASIA VILLEGAS POLJAK
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
Decreto N° 3.946, de fecha 12 de agosto de 2019,
Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 41.692, de la misma fecha.

CONTRALORÍA DEL ESTADO BOLIVARIANO DELTA AMACURO

República Bolivariana de Venezuela
Contraloría del estado Bolivariano Delta Amacuro
Despacho del Contralor

RESOLUCIÓN NÚMERO: CEBDA-0060-2019

LCDO. ALBERTO JOSÉ MORENO FIGUEROA
CONTRALOR PROVISIONAL DEL ESTADO BOLIVARIANO DELTA AMACURO

En ejercicio de la autonomía orgánica y funcional que confiere el ***artículo 163*** de la *Constitución de la República Bolivariana de Venezuela* a las Contralorías de los Estados, en concordancia con lo previsto en el ***artículo 211*** de la *Constitución del estado Bolivariano Delta Amacuro*, y en armonía con el ***artículo 44*** de la *Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal* y con lo establecido en el **artículo 24 numeral 1 y 2** de la *Ley de la Contraloría General del Estado Delta Amacuro* y con lo señalado en el ***artículo 2 numerales 11 y 21*** de la *Resolución Número* ***CEDA-0102-2013*** dictada en fecha 18-12-2013, publicada en la Gaceta Oficial de estado Bolivariano Delta Amacuro Extraordinaria Nº 88 en fecha 30-12-2013 contentiva de la *Resolución Organizativa (Organización y Funcionamiento de las Dependencias adscritas al Despacho del Contralor y de la Dirección General)*

CONSIDERANDO

Que es atribución del Despacho Contralor dirigir la política de Recursos Humanos, ejercer su Administración y Potestad Jerárquica.

CONSIDERANDO

Que conforme a lo establecido en los artículos 4 y 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, se solicitó por ante el Ministerio del Poder Popular de Planificación, el otorgamiento de Jubilación Especial a la trabajadora **YUDITH DEL CARMEN GASCÓN VALDERREY**, titular de la Cédula de Identidad **Nº V- 8.925.097**, de acuerdo a la disposición contenida en el artículo 4º numeral 3 del Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional.

CONSIDERANDO

Que mediante comunicación signada con la nomenclatura **DVPSI-DGSEFP Nº 118**, de fecha 09-05-2019 suscrita por el Director General de Seguimiento y Evaluación de la Función Pública, dependiente del Ministro del Poder Popular de Planificación dirigida a este órgano contralor y recibida en fecha 13-05-2019, se notificó que por disposición del Vice-Presidente Ejecutivo de la República se concedía el beneficio de Jubilación Especial **Nº 10.041.901**, a la ciudadana **YUDITH DEL CARMEN GASCÓN VALDERREY**, titular de la Cédula de Identidad **Nº V- 8.925.097**, quien desempeña el puesto de **ASEADORA** conforme a Formato Tramite de Jubilación Especial de Obreros FP-026-O, siendo el monto a percibir la cantidad de **Ciento Diecinueve Bolívares Soberanos con Sesenta y Un Céntimos (Bs. S. 119,61)** mensuales equivalentes al **57,50%** del promedio de la suma de los últimos doce (12) salarios mensuales devengados de acuerdo al contenido del **artículo 10** del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, en concordancia con las previsiones del **artículo 14** del Reglamento de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios.

CONSIDERANDO

Que han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos y legales necesarios para proceder a otorgar el beneficio de Jubilación Especial a la trabajadora **YUDITH DEL CARMEN GASCÓN VALDERREY**, titular de la Cédula de Identidad **Nº V- 8.925.097**, a fin de garantizar el cumplimiento del **artículo 80** de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y los artículos 4 y 7 del Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional y lo establecido en el **artículo 21** del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, que ordena la publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo al Decreto **Nº 3.829**, de fecha 25-04-2019, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela **Nº 6.452**, de fecha 25-04-2019, el presidente de la República Bolivariana de Venezuela, decretó aumento del salario mínimo mensual en la cantidad de **CUARENTA MIL BOLIVARES SOBERANOS EXACTOS (Bs. S. 40.000,00)** incidiendo dicho monto en las pensiones, así como en la tablas salariales de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal.

CONSIDERANDO

Que este órgano contralor verificó la disponibilidad presupuestaria y financiera, en consecuencia se autoriza a pagar el monto de la Jubilación Especial que se otorgará, conforme al salario mínimo mensual vigente.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ajustar el monto de la Jubilación a la ciudadana **YUDITH DEL CARMEN GASCÓN VALDERREY**, titular de la Cédula de Identidad **Nº V- 8.925.097**, por la cantidad de **CUARENTA MIL BOLIVARES SOBERANOS (Bs. 40.000,00)** mensuales.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Dirección de Recursos Humanos de este Órgano Contralor que encargada de ejecutar esta Resolución y en consecuencia a tramitar lo conducente a los efectos del cálculo y posterior pago de las prestaciones sociales de antigüedad y otros pasivos laborales que correspondan a la mencionada trabajadora al término de su relación laboral, de conformidad con lo establecido en **el artículo 92** de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el **artículo 142** de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.

ARTÍCULO TERCERO: La Dirección de Recursos Humanos de este Órgano Contralor que encargada de efectuar la notificación correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 73** de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

ARTÍCULO CUARTO: La Jubilación Especial que se otorga a través de esta Resolución surtirá efecto a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, conforme a lo previsto en el **artículo 72** de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos concatenado con el **artículo 21** del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios.

Comuníquese y Publíquese.
Dado, firmado y sellado, en el Despacho del Contralor Provisional del estado Bolivariano Delta Amacuro, en la ciudad de Tucupita, a los Quince (15) días del mes Mayo de Dos Mil Diecinueve (2019). Años: 209° de la Independencia y 160° de la Federación. **Cúmplase.**

LCDO. ALBERTO JOSÉ MORENO FIGUEROA
CONTRALOR PROVISIONAL DEL ESTADO BOLIVARIANO DELTA AMACURO
Designado mediante Resolución Nº 01-00-000095, de fecha 21-03-2019,
emanada del Despacho del Contralor General de la República Bolivariana de Venezuela

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

República Bolivariana de Venezuela
Contraloría del estado Bolivariano Delta Amacuro
Despacho del Contralor

RESOLUCIÓN NÚMERO: CEBDA-0093-2019

LCDO. ALBERTO JOSÉ MORENO FIGUEROA
CONTRALOR PROVISIONAL DEL ESTADO BOLIVARIANO DELTA AMACURO

En ejercicio de la autonomía orgánica y funcional que confiere el ***artículo 163*** de la *Constitución de la República Bolivariana de Venezuela* a las Contralorías de los Estados, en concordancia con lo previsto en el ***artículo 211*** de la *Constitución del estado Bolivariano Delta Amacuro*, y en armonía con el ***artículo 44*** de la *Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal*, y con lo establecido en el **artículo 24 numeral 1 y 2** de la *Ley de la Contraloría General del Estado Delta Amacuro* y con lo señalado en el ***artículo 2 numerales 11 y 21*** de la *Resolución Número* ***CEDA-0102-2013*** dictada en fecha 18-12-2013, publicada en la Gaceta Oficial de estado Bolivariano Delta Amacuro Extraordinaria Nº 88 en fecha 30-12-2013 contentiva de la *Resolución Organizativa* (*Organización y Funcionamiento de las Dependencias adscritas al Despacho del Contralor y de la Dirección General*)

CONSIDERANDO

Que es atribución del Despacho Contralor dirigir la política de Recursos Humanos, ejercer su Administración y Potestad Jerárquica.

CONSIDERANDO

Que conforme a lo establecido en los artículos 4 y 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, se solicitó por ante el Ministerio del Poder Popular de Planificación, el otorgamiento de Jubilación Especial al funcionario **LUIS ARTURO RANGEL NARVAEZ**, titular de la Cédula de Identidad **Nº V-3.048.089**, de acuerdo a la disposición contenida en el artículo 4º numeral 3 del Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional.

CONSIDERANDO

Que por disposición del Vice-Presidente Ejecutivo de la República se concedió en el mes de Abril de 2018, el beneficio de Jubilación Especial **Nº 10041901, al funcionario LUIS ARTURO RANGEL NARVAEZ**, titular de la Cédula de Identidad **Nº V- 3.048.089**, quien desempeña el cargo de **ASISTENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA I**, y que conforme a Formato Trámite de Jubilación Especial de Obreros FP-026-O, ostentaba para la fecha de solicitud el cargo de **ASISTENTE ADMINISTRATIVO II**, siendo el monto a percibir la cantidad de **Treinta y dos Céntimos (Bs. S. 0,32)** mensuales equivalentes al **42,50%** del promedio de la suma de los últimos doce (12) salarios mensuales devengados de acuerdo al contenido del **artículo 10** del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, en concordancia con las previsiones del **artículo 14** del Reglamento de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios.

CONSIDERANDO

Que han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos y legales necesarios para proceder a otorgar el beneficio de Jubilación Especial al funcionario **LUIS ARTURO RANGEL NARVAEZ**, titular de la Cédula de Identidad **Nº V- 3.048.089**, a fin de garantizar el cumplimiento del **artículo 80** de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y los artículos 4 y 7 del Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional y lo establecido en el **artículo 21** del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, que ordena la publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo al Decreto **Nº 3.829**, de fecha 25-04-2019, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela **Nº 6.452**, de fecha 25-04-2019, el presidente de la República Bolivariana de Venezuela, decretó aumento del salario mínimo mensual en la cantidad de **CUARENTA MIL BOLIVARES SOBERANOS EXACTOS (Bs. S. 40.000,00)** incidiendo dicho monto en las pensiones, así como en la tablas salariales de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal

CONSIDERANDO

Que este órgano contralor verificó la disponibilidad presupuestaria y financiera, en consecuencia se autoriza a pagar el monto de la Jubilación Especial que se otorgará, conforme al salario mínimo mensual vigente.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ajustar el monto de la Jubilación al funcionario **LUIS ARTURO RANGEL NARVAEZ**, titular de la Cédula de Identidad **Nº V- 3.048.089**, por la cantidad de **CUARENTA MIL BOLIVARES SOBERANOS (Bs. 40.000,00)** mensuales.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Dirección de Recursos Humanos de este Organo Contralor que encargada de ejecutar esta Resolución y en consecuencia a tramitar lo conducente a los efectos del cálculo y posterior pago de las prestaciones sociales, antigüedad y otros pasivos laborales que correspondan al mencionado funcionario al término de su relación laboral, de conformidad con lo establecido en el **artículo 92** de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el **artículo 142** de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.

ARTÍCULO TERCERO: La Dirección de Recursos Humanos de este Órgano Contralor que encargada de efectuar la notificación correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 73** de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

ARTÍCULO CUARTO: La Jubilación Especial que se otorga a través de esta Resolución surtirá efecto a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, conforme a lo previsto en el **artículo 72** de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos concatenado con el **artículo 21** del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios.

Comuníquese y Publíquese.
Dado, firmado y sellado, en el Despacho del Contralor Provisional del estado Bolivariano Delta Amacuro, en la ciudad de Tucupita, a los Dieciocho (18) días del mes de Julio de Dos Mil Diecinueve (2019). Años: 209° de la Independencia y 160° de la Federación.
Cúmplase.

LCDO. ALBERTO JOSÉ MORENO FIGUEROA
CONTRALOR PROVISIONAL DEL ESTADO BOLIVARIANO DELTA AMACURO
Designado mediante Resolución Nº 01-00-000095, de fecha 21-03-2019,
emanada del Despacho del Contralor General de la República Bolivariana de Venezuela

República Bolivariana de Venezuela
Contraloría del estado Bolivariano Delta Amacuro
Despacho del Contralor

RESOLUCIÓN NÚMERO: CEBDA-0094-2019

LCDO. ALBERTO JOSÉ MORENO FIGUEROA
CONTRALOR PROVISIONAL DEL ESTADO BOLIVARIANO DELTA AMACURO

En ejercicio de la autonomía orgánica y funcional que confiere el ***artículo 163*** de la *Constitución de la República Bolivariana de Venezuela* a las Contralorías de los Estados, en concordancia con lo previsto en el ***artículo 211*** de la *Constitución del estado Bolivariano Delta Amacuro*, y en armonía con el ***artículo 44*** de la *Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal*, y con lo establecido en el **artículo 24 numeral 1 y 2** de la *Ley de la Contraloría General del Estado Delta Amacuro* y con lo señalado en el ***artículo 2 numerales 11 y 21*** de la *Resolución Número* ***CEDA-0102-2013*** dictada en fecha 18-12-2013, publicada en la Gaceta Oficial de estado Bolivariano Delta Amacuro Extraordinaria Nº 88 en fecha 30-12-2013 contentiva de la *Resolución Organizativa* (*Organización y Funcionamiento de las Dependencias adscritas al Despacho del Contralor y de la Dirección General*)

CONSIDERANDO

Que es atribución del Despacho Contralor dirigir la política de Recursos Humanos, ejercer su Administración y Potestad Jerárquica.

CONSIDERANDO

Que conforme a lo establecido en los artículos 4 y 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, se solicitó por ante el Ministerio del Poder Popular de Planificación, el otorgamiento de Jubilación Especial a la funcionaria **ZENEIDA MARIA MARQUEZ**, titular de la Cédula de Identidad **Nº V- 8.350.670**, de acuerdo a la disposición contenida en el artículo 4º numeral 3 del Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional.

CONSIDERANDO

Que por disposición del Vice-Presidente Ejecutivo de la República se concedió en fecha 29 de Noviembre de 2018, el beneficio de Jubilación Especial **Nº 10041901**, a la funcionaria **ZENEIDA MARIA MARQUEZ**, titular de la Cédula de Identidad **Nº V- 8.350.670**, quien desempeña el cargo de **RECEPCIONISTA**, conforme a Formato Trámite de Jubilación Especial FP-026-O, siendo el monto a percibir la cantidad de **Un Bolivar con Doce Céntimos (Bs. S. 1,12)** mensuales equivalentes al **47,50 %** del promedio de la suma de los últimos doce (12) salarios mensuales devengados de acuerdo al contenido del **artículo 10** del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, en concordancia con las previsiones del **artículo 14** del Reglamento de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios.

CONSIDERANDO

Que han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos y legales necesarios para proceder a otorgar el beneficio de Jubilación Especial a la funcionaria **ZENEIDA MARIA MARQUEZ**, titular de la Cédula de Identidad **Nº V- 8.350.670**, a fin de garantizar el cumplimiento del **artículo 80** de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y los artículos 4 y 7 del Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional y lo establecido en el **artículo 21** del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, que ordena la publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo al Decreto **Nº 3.829**, de fecha 25-04-2019, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela **Nº 6.452**, de fecha 25-04-2019, el presidente de la República Bolivariana de Venezuela, decretó aumento del salario mínimo mensual en la cantidad de **CUARENTA MIL BOLIVARES SOBERANOS EXACTOS (Bs. S. 40.000,00)** incidiendo dicho monto en las pensiones, así como en la tablas salariales de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal

CONSIDERANDO

Que este órgano contralor verificó la disponibilidad presupuestaria y financiera, en consecuencia se autoriza a pagar el monto de la Jubilación Especial que se otorgará, conforme al salario mínimo mensual vigente.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ajustar el monto de la Jubilación a la funcionaria **ZENEIDA MARIA MARQUEZ**, titular de la Cédula de Identidad **Nº V- 8.350.670**, por la cantidad de **CUARENTA MIL BOLIVARES SOBERANOS (Bs. 40.000,00)** mensuales.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Dirección de Recursos Humanos de este Órgano Contralor que encargada de ejecutar esta Resolución y en consecuencia a tramitar lo conducente a los efectos del cálculo y posterior pago de las prestaciones sociales, antigüedad y otros pasivos laborales que correspondan a la mencionada funcionaria al término de su relación laboral, de conformidad con lo establecido en el **artículo 92** de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el **artículo 142** de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.

ARTÍCULO TERCERO: La Dirección de Recursos Humanos de este Órgano Contralor que encargada de efectuar la notificación correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 73** de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

ARTÍCULO CUARTO: La Jubilación Especial que se otorga a través de esta Resolución surtirá efecto a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, conforme a lo previsto en el **artículo 72** de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos concatenado con el **artículo 21** del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios.

Comuníquese y Publíquese.
Dado, firmado y sellado, en el Despacho del Contralor Provisional del estado Bolivariano Delta Amacuro, en la ciudad de Tucupita, a los Dieciocho (18) días del mes de Julio de Dos Mil Diecinueve (2019). Años: 209° de la Independencia y 160° de la Federación.
Cúmplase.

LCDO. ALBERTO JOSÉ MORENO FIGUEROA
CONTRALOR PROVISIONAL DEL ESTADO BOLIVARIANO DELTA AMACURO
Designado mediante Resolución Nº 01-00-000095, de fecha 21-03-2019,
emanada del Despacho del Contralor General de la República Bolivariana de Venezuela

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLVI - MES XI Número 41.701

Caracas, viernes 23 de agosto de 2019

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial Nº 37.818
http://www.minci.gob.ve

Esta Gaceta contiene 8 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES
(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.